ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 430/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE JARDINERO, EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO,

BASE 1ª.- Normas Generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de jardinero durante un plazo de 2 años improrrogable en régimen de contrato por obra y servicio, (personal laboral temporal)

Salario 13.566,56€ incluida las pagas extra.

El horario es de 8 a 3 de la tarde, siendo esta jornada completa.

1.2.- Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (<<B.O.E. >> nº80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (<<B.O.E.>> nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (<<B.O.E.>> nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provincias de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (<<B.O.E. nº85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (<<B.O.E.>> nº142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal de Servicio de las Administraciones Publicas (<<B.O.E.>> nº4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

1.3.- Régimen de incompatibilidades.-

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

y no podrán simultanear al desempeño de aquella con el que cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las Universidades públicas.

BASE 2ª.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los /as aspirante deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E.

b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicaso psíquicas, salvo en los casos en que sea incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los/ as aspirantes discapacitados(as) deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3ª.- Solicitudes.

3.1.- Solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitudes, la manifestación de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que , en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Documentación a presentar:

1º) Instancia general

2º) DNI

3º) Declaración responsable de no tener enfermedad física o psíquica que impida el ejercicio de dichas funciones.

3.2.- Datos consignados.-

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado ene l apartado 3.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.-

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOP de AVILA".

3.4.- Lugar de presentación.-

En el registro del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila)

3.5- Defectos Subsanables.-

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el pazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE 4ª.- Admisión de los/as aspirantes.

4.1.- Requisitos.-

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

4.2.- Lista de Admitidos/as y Excluidos/as.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de las primeras pruebas de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondientes Documentos Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal Calificador.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días (hábiles) contando a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

4.3.- Reclamación, errores y rectificación.-

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se habrá publicado a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la Sede electrónica.

BASE 5ª.- Órganos de selección.

5.1.- Composición.-

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas está compuesto por el número impar de miembros con voto, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente

Vocales

Secretario

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

5.2.- Acusación y constitución de Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como el Suplente, el primero nombrara de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá, En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho de voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo u medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.3.- Abstención.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo que concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.4.- Recusación.-

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que se concurren en ello alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Revisión de la resolución del Tribunal Calificador.-

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

BASE 6ª.- Sistema selectivo. El procedimiento de selección constará de una de dos fase.

FASE OPOSICIÓN: Esta fase constara de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICO.- Tipo test 50 preguntas

SEGUNDO EJERCICIO: Aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, realizarán una prueba práctica, a elegir por el tribunal, sobre alguna materia relacionado con el temario.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

BASE 7ª.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Programa.-

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publicará como ANEXO a estas Bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.-

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de dará a conocer, junto a la publicación de las listas de excluidos/as, en el Tablón de Anuncios.

7.3.- Identificación de las personas aspirantes.-

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.-

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquier de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el momeo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquello cuyo primer apellido comience por la letra que resulte de la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública que resulte de aplicación en cada año, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995. de 10 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

BASE 8ª.- Calificación.

8.1.- Fase de Oposición.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

La puntuación es de la siguiente: Por cada tres respuestas erróneas se contra resta 1 respuesta correcta.

Superado el primer ejercicio, el segundo examen se realizará en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se publiquen las actas de aprobados del primen examen

8.3.- Calificación definitiva.-

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuación obtenidas en los diversos ejercicios de la fase de oposición.

BASE 9ª.- Relación de aprobados/as.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

ANEXO

1. Tareas de jardinería
2. Tejidos Vegetales
3. El Suelo, función, principales labores de mantenimiento.
4. Especies habituales de jardinería.
5. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control
6. Métodos de control de las malas hierbas
7. Sistemas de riego: tipos y características.
8. El césped, especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra.
9. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.
10. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
11. Abonado del Jardín
12. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.
13. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas.
14. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.
15. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín
16. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.
17. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.
18. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano
19. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
20. Equipos de protección personal.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958